



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 23 31 000 2011 00548 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIR SAMUEL AYA CÁCERES
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 27 de agosto de 2020¹, mediante la cual confirmó con modificación la decisión proferida por esta corporación el día 19 de julio de 2017, en el entendido de que en caso de presentarse diferencias en perjuicio del demandante, la demandada debe efectuar los aportes al sistema de seguridad social al fondo de pensiones que al que se encuentre afiliado el actor, supeditado a que éste último acredite las cotizaciones efectuadas en el periodo del que surja la diferencia.

Ejecutoriado el presente auto archívense las diligencias, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**945a4d46a4bd16c4ed23adc9a63909c6ec6d61cf90287bbc56f08703d4
815e6a**

Documento generado en 03/06/2021 06:47:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pág. 34-52. Ver documento "01RegresaDelSuperior.Pdf", registrada en la fecha y hora 30/05/2021 10:38:00 A.M., consultable en el aplicativo Tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.